

RESOLUCIÓN: (E) Nº 5034

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

TALCA, 25 NOV 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria Nº 567 de fecha 02 de julio de 2013, que aprobó la cartera de proyectos FIC, entre los que se incluye aquél a que se refiere la presente Resolución, según consta del oficio ordinario Nº 516 de fecha 03 de julio de 2013 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- La Resolución (A) Nº UGD 195 de fecha 10 de octubre de 2013, del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por Contraloría General de la República Región del Maule con fecha 06 de noviembre de 2013, que modifica el Presupuesto de Inversión para el año 2013 de este Servicio, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para, entre otros, el proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 6.- El Memorándum Nº 408 de fecha 31 de julio de 2013, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2013 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- La Resolución (E) Nº3038 de fecha 16 de Septiembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule que Delega Facultades para suscribir documentos en materias exentas de Toma de Razón en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule;
- 9.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **04 NOV 2013**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA CARTOGRAFÍA APIBOTÁNICA PARA LA APICULTURA ORGÁNICA" Código BIP 30.136.429-0.

2.- Incorpórase a la presente resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de esta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

"TRANSFERENCIA CARTOGRAFÍA APIBOTÁNICA PARA LA APICULTURA ORGÁNICA"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, a **04 NOV 2013**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, Rut N° 13.504.871-2, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, institución de educación superior, en adelante e indistintamente "**la Universidad**", RUT N° 70.885.500-6, representada, según se acreditará, por su Rector, don **Alvaro Manuel Rojas Marín**, cédula nacional de identidad N° 6.224.494-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte N° 685, comuna y ciudad de Talca, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:

"5.2 Transferencias a instituciones elegibles para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según Resolución N° 277 de 2011 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones o modificaciones de ítem de transferencia y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos".

b) Que según consta del Oficio Ord. N° 516 de fecha 03 de julio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 567, de fecha 02 de julio de 2013, aprobó la cartera de iniciativas de inversión que forman parte de la provisión "Fondo de Innovación para la Competitividad FIC-2013", que contiene un total de 16 proyectos recomendados, entre los cuales se cuenta el programa Código BIP N° 30.136.429-0, denominado "**TRANSFERENCIA CARTOGRAFÍA APIBOTÁNICA PARA LA APICULTURA ORGÁNICA**".

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:



Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.136.429-0**, denominado **"TRANSFERENCIA CARTOGRAFÍA APIBOTÁNICA PARA LA APICULTURA ORGÁNICA"**, que tiene por objetivo general elaborar una Cartografía Apibotánica Digital (web mapping), orientado al desarrollo de la Apicultura Orgánica en la Región del Maule.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Zonificar la Región del Maule, identificando las áreas con potencial para el desarrollo de Apicultura Orgánica (GMO free zones).
- Diseñar un modelo de predicción de floraciones para seis especies forestales de importancia apícola (Trevoa trinervis (Tevo), Quillaja saponaria (Quillay), Gevuina avellana (Avellano), Escallonia pulverulenta (Corontillo), Lithrea caustica (Litre) y Cryptocarya alba (Peumo)).
- Elaborar un protocolo de manejo técnico y de gestión, que permita controlar los puntos críticos de la producción apícola orgánica, de acuerdo al reglamento de la Unión Europea (Protocolo Apicheck Orgánico).
- Desarrollar un sistema de simulación productiva de consulta on-line que correlacione el estado de desarrollo de las colmenas, el estado fenológico de las especies botánicas de interés apícola y el comportamiento de las variables climáticas.
- Ejecutar un programa de difusión y transferencia de resultados, mediante la realización de seminarios, días de campo, elaboración de boletines técnicos y capacitación de asesores técnicos y apicultores.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la UNIVERSIDAD DE TALCA, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 196.160.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA CARTOGRAFÍA APIBOTÁNICA PARA LA APICULTURA ORGÁNICA"	MONTO SOLICITADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	1.-	196.159.-	196.160.-	
TOTAL M\$	1.-	196.159.-	196.160.-	196.160.-

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.

La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Vicerector de Administración y Finanzas o el Jefe del Departamento de Finanzas de la Universidad de Talca dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio.

TERCERO: Compromiso de la UNIVERSIDAD DE TALCA:

La UNIVERSIDAD DE TALCA se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.136.429-0**, denominado **"TRANSFERENCIA CARTOGRAFÍA APIBOTÁNICA PARA LA APICULTURA ORGÁNICA"**.

CUARTO: Administración de recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la UNIVERSIDAD DE TALCA, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Estos informes serán revisados, observados, subsanados, aprobados o rechazados de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.



El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: Seguimiento y Control:

La UNIVERSIDAD DE TALCA tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 31 de diciembre de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la UNIVERSIDAD DE TALCA sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

UNDÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: Personerías:

La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **Gobierno Regional del Maule**, proviene de la delegación de facultades efectuada por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución (E) N° 3.038 de fecha 16 de septiembre de 2011; y la personería de don **Alvaro Manuel Rojas Marín**, en su calidad de Rector, para representar a la **Universidad de Talca** consta en el Decreto Supremo N° 184 de 27 de Abril de 2010, que nombra Rector de la Universidad de Talca.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. ALVARO MANUEL ROJAS MARÍN. RECTOR. UNIVERSIDAD DE TALCA. Hay firma. JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO. JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

3.- Impútese el gasto que origine la presente Resolución al Programa 02 "Inversión Regional VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 496, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO "TRANSFERENCIA CARTOGRAFÍA APIBOTÁNICA PARA LA APICULTURA ORGÁNICA"	MONTO SOLICITADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	1.-	196.159.-	196.160.-	
TOTAL M\$	1.-	196.159.-	196.160.-	196.160.-

4.- Déjase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para



el año 2013 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGION DEL MAULE.



**JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

Delegación Facultades Res. (E) N° 3038 de 16 de septiembre de 2011

FJOU/FPP/MCGL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Análisis y Control de Gestión
- Carpeta del proyecto Dpto. de Estudios
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

I.V.T.

PÍA BEJARES CASAS
Asesor
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIP	30.136.429-0
AUTORIZADO M\$	1.-
COMPROMETIDO M\$	0.-
ITEM	33-03
SIGNACIO:	496 M\$ 1.-
PTE. DOCUM M\$ 1.-	
SALDO M\$ 0.-	
Vº Bº FINANZAS	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

"TRANSFERENCIA CARTOGRAFÍA APIBOTÁNICA PARA LA APICULTURA ORGÁNICA"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, a 04 NOV 2013, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, Rut N° 13.504.871-2, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, institución de educación superior, en adelante e indistintamente "**la Universidad**", RUT N° 70.885.500-6, representada, según se acreditará, por su Rector, don **Alvaro Manuel Rojas Marín**, cédula nacional de identidad N° 6.224.494-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte N° 685, comuna y ciudad de Talca, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:

"5.2 Transferencias a instituciones elegibles para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según Resolución N° 277 de 2011 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones o modificaciones de ítem de transferencia y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos".

b) Que según consta del Oficio Ord. N° 516 de fecha 03 de julio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 567, de fecha 02 de julio de 2013, aprobó la cartera de iniciativas de inversión que forman parte de la provisión "Fondo de Innovación para la Competitividad FIC-2013", que contiene un total de 16 proyectos recomendados, entre los cuales se cuenta el programa Código BIP N° 30.136.429-0, denominado "**TRANSFERENCIA CARTOGRAFÍA APIBOTÁNICA PARA LA APICULTURA ORGÁNICA**".



Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.136.429-0, denominado "**TRANSFERENCIA CARTOGRAFÍA APIBOTÁNICA PARA LA APICULTURA ORGÁNICA**", que tiene por objetivo general elaborar una Cartografía Apibotánica Digital (web mapping), orientado al desarrollo de la Apicultura Orgánica en la Región del Maule.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Zonificar la Región del Maule, identificando las áreas con potencial para el desarrollo de Apicultura Orgánica (GMO free zones).
- Diseñar un modelo de predicción de floraciones para seis especies forestales de importancia apícola (Trevoa trinervis (Tevo), Quillaja saponaria (Quillay), Gevuina avellana (Avellano), Escallonia pulverulenta (Corontillo), Lithrea caustica (Litre) y Cryptocarya alba (Peumo)).
- Elaborar un protocolo de manejo técnico y de gestión, que permita controlar los puntos críticos de la producción apícola orgánica, de acuerdo al reglamento de la Unión Europea (Protocolo Apicheck Orgánico).
- Desarrollar un sistema de simulación productiva de consulta on-line que correlacione el estado de desarrollo de las colmenas, el estado fenológico de las especies botánicas de interés apícola y el comportamiento de las variables climáticas.
- Ejecutar un programa de difusión y transferencia de resultados, mediante la realización de seminarios, días de campo, elaboración de boletines técnicos y capacitación de asesores técnicos y apicultores.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la UNIVERSIDAD DE TALCA, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 196.160.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA CARTOGRAFÍA APIBOTÁNICA PARA LA APICULTURA ORGÁNICA"	MONTO SOLICITADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	1.-	196.159.-	196.160.-	
TOTAL M\$	1.-	196.159.-	196.160.-	196.160.-

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Vicerector de Administración y





Finanzas o el Jefe del Departamento de Finanzas de la Universidad de Talca dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio.

TERCERO: Compromiso de la UNIVERSIDAD DE TALCA:

La UNIVERSIDAD DE TALCA se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.136.429-0**, denominado **"TRANSFERENCIA CARTOGRAFÍA APIBOTÁNICA PARA LA APICULTURA ORGÁNICA"**.

CUARTO: Administración de recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la UNIVERSIDAD DE TALCA, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Estos informes serán



revisados, observados, subsanados, aprobados o rechazados de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: Seguimiento y Control:

La UNIVERSIDAD DE TALCA tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno



Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 31 de diciembre de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la UNIVERSIDAD DE TALCA sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

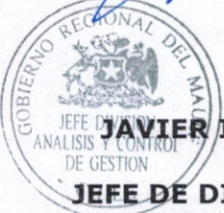
UNDÉCIMO: Ejemplares:

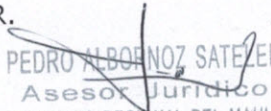
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: Personerías:

La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **Gobierno Regional del Maule**, proviene de la delegación de facultades efectuada por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución (E) N° 3.038 de fecha 16 de septiembre de 2011; y la personería de don **Alvaro Manuel Rojas Marín**, en su calidad de Rector, para representar a la **Universidad de Talca** consta en el Decreto Supremo N° 184 de 27 de Abril de 2010, que nombra Rector de la Universidad de Talca.


ALVARO MANUEL ROJAS MARÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA



JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ
ARÉVALO
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL
DEL MAULE
"Por orden del Intendente de la
Región del Maule"

K.R.

PEDRO ALBORNOZ SATEZER
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE